

DECRETO N° 1159 /

TEMUCO 24 MAR. 2025

**VISTOS:**

- 1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de cierre de pasaje presentada por los vecinos del **Pasaje El Acantilado**, providencia **006255** con fecha **02 agosto 2024**, que contiene 14 declaraciones juradas firmadas ante notario, los dominios vigentes que acreditan la propiedad de las viviendas, los poderes que acreditan la representación, contrato de arriendo pertinentes, plano a escala 1:100 del pasaje y el proyecto técnico en escala 1:50 de la medida de control de acceso, por medio de las cuales respaldan dicha petición.

2.- Considerando los informes de factibilidad técnica de los cuerpos colegiados competentes:

a) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 831 de fecha 19 de agosto 2024, del Departamento de Ingeniería, Estudios e Inspección de la Dirección de Transito.

b) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 1502/2024 de fecha 24 octubre 2024, de la Comandancia de Bomberos, recepcionado por la Secretaria Municipal en providencia N°009724 de fecha 29 de octubre del 2024

c) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 1237, de fecha 02 de septiembre 2024, de la Dirección de Obras Municipales.

d) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 3587, de fecha 20 de agosto del 2024, de la 8va Comisaria de Carabineros de Temuco, recepcionado por la Secretaria Municipal en providencia N°007275

3.- El Ord. N° 631 del 19.12.2024, mediante el cual el Secretario Municipal deriva los antecedentes de la solicitud al señor alcalde, quien a su vez entrega la información a los señores concejales, quienes en sesión de Concejo Municipal, acuerdan aprobar favorablemente la solicitud de Cierre del Pasaje Acantilado, por razones de seguridad.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a los vecinos cuyas propiedades se emplazan en el Pasaje El Acantilado de la Comuna de Temuco, a efectuar el cierre del pasaje, bajo las exigencias que a continuación se detallan:

Reconócese como representante del "Cierre de Pasaje El Acantilado", a Hilda Cuevas Riquelme, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Temuco.

- a. El cierre no podrá superar los tres metros de altura y deberán asegurar, a lo menos, un sesenta por ciento de transparencia, sin que pueda impedir la visibilidad, tanto desde el exterior al interior, como viceversa.
- b. Deberá estar ubicado cinco metros hacia el interior de la calle o pasaje de que se trata desde la línea oficial de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar no perturben el normal tránsito vehicular y peatonal.
- c. Deberá tener puerta que permitan, separadamente, el acceso de peatones y vehículos. De este modo, ellas podrán ser correderas, abatibles o de cualquier forma que permita el acceso y salida de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.
- d. Incorporar un sistema de comunicación de llamada o aviso, desde el exterior y hacia el interior de, a lo menos, un inmueble o unidad que acceda a la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural de que se trata. Este sistema debe permitir su utilización por personas con discapacidad.
- e. En sus diseños, deberán considerar el acceso de personas con discapacidad dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable
- f. Deberá considerarse en algún lugar visible al exterior del cierre una placa, letrero u otro elemento que indique numeración oficial de cada uno de los inmuebles o unidades que enfrentan la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.
- g. Se debe garantizar el ingreso en forma rápida y eficaz de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o beneficio comunitario.
- h. El cierre deberá ser financiado íntegramente por los vecinos que se beneficiarán con el mismo, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.
- i. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario y podrá quedar sin efecto, sin derecho a acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades del municipio o el interés público así lo exijan. En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierre y cualquier otro elemento que hubiese sido instalado en el pasaje, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto que pone término a dicho permiso.
- j. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre de la persona, natural o jurídica que figure en como firmante de la solicitud de cierre o de quien tenga representación, cualquiera sea su forma, al momento de la infracción.
- k. La presente autorización tendrá una duración de 5 años y se entenderá prorrogada automáticamente por igual periodo, salvo que se deje sin efecto el presente permiso conforme lo dispuesto en la letra i del presente numeral.
- l. Todo lo no estatuido en este decreto, se regirá por la Ordenanza Municipal n° 006 del 18 de noviembre del 2022, Ley 21.411, su reglamento y demás normas pertinentes,

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos del "Pasaje Los Monasterios", a través de Carta Certificada, dirigida al representante del mismo; señalándole que a partir de este momento puede procederse a la construcción del cierre, debiendo previamente coordinar con la Dirección de Obras Municipales a objeto de dar cumplimiento a lo establecido.

3.- Corresponderá a la Dirección de Obras la fiscalización de los aspectos técnicos de la construcción del cierre autorizado en el presente y a la Dirección de Transito la fiscalización del horario de funcionamiento de este.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**JUAN CARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**ICL**

**Distribución:**

- Sra. Hilda Cuevas Riquelme, Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile, 2da. Comisaría.
- Comandancia de Bomberos de Temuco.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes